

**COMISIÓN
DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO
DE
QUINTANA ROO**

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030

Chetumal, Quintana Roo

Tel. (983) 8327090, Fax: Ext. 1108

www.derechoshumanosqroo.org.mx cdheqroo@hotmail.com

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: 012/2015.

EXPEDIENTE: VG/OPB/376/10/2015.

Chetumal, Quintana Roo, a **cinco de noviembre de dos mil quince**. **VISTO:** el estado que guardan las diligencias que integran el expediente **VG/OPB/376/10/2015**, relativo a la queja del ciudadano quien refirió hechos violatorios a los derechos humanos cometidas en su agravio por un agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se formula la siguiente Propuesta de Conciliación conforme a lo que a continuación se describe:-----

RESULTANDO

I.- Con fecha quince de octubre de dos mil quince mediante acta circunstanciada se recibió la inconformidad del ciudadano _____ quien señaló violaciones a los derechos humanos cc. atidas en su agravio, refiriendo lo que a continuación se transcribe:

“ . . . El motivo por el cual comparezco ante este Organismo es para presentar mi inconformidad en contra del agente del Ministerio Público del Fuero Común, ya que el día veinte de enero de dos mil quince presente una demanda la cual tiene como número el siguiente: “NÚMERO ÚNICO DE CASO QR/CHE/PGE/2015/01/00243 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: ATP/CHE/01/00216/1-2015”, desde el día que la presente solo me han hecho dar vueltas y el Ministerio Público me dice que aún no comparece la persona a la que denuncié, pero que ya habló con la señora que me lesionó quien señaló que quería llegar a un arreglo conmigo, pero ya han pasado seis meses y no hay nada, ni arreglo ni citatorio para la señora. Hoy acudí con el Agente Ministerial para preguntarle sobre mi expediente y me dijo que la señora no se había presentado pero que es posible que esta semana ya tenga una respuesta, pero ya ha pasado casi once meses y ni una respuesta respecto a mi denuncia, es por eso que solicito la intervención de esta Comisión para que se vea si hay un atraso de mi caso o que se resuelva lo más pronto posible. . . ”

II.- Previa solicitud, se recibió el oficio PGJE/DP/UEDH/475/2015 elaborado por el Director de la Unidad de los Derechos Humanos del Procuraduría General de Justicia del Estado, al que adjuntó copia simple del oficio sin número de fecha veintuno de octubre de dos mil quince signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Unidad de Delitos contra la Vida y la Salud Personal en el que informa respecto de los

elementos que obran dentro del número único de caso QR/CHE/PGE/2015/01/00243, siendo éstos los que a continuación se citan:

1. La denuncia interpuesta por el ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* de fecha veinte de enero de dos mil quince por el delito de Lesiones.
2. La solicitud de los peritajes correspondientes al Director de Servicios Periciales, así como la Orden de Investigación a la Policía Ministerial, lo anterior de fecha veinte de enero de dos mil quince.
3. En fecha nueve de febrero de dos mil quince, se entrevista a la víctima quien nombró a un Asesor Jurídico.
4. Examen médico número SPM-0172/2015 practicado al ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* por el Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Doctor Enoc Carro Brunete.
5. El informe de Investigación número HOM-III/70/2015 signado por la Policía Ministerial.
6. Informe de Criminalística de Campo con número de oficio SPC-023/2015.
7. Citatorio a la ciudadana

III.- En fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante acta circunstanciada se hizo constar la vista del informe rendido por la autoridad señalada como responsable al ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* quien citó lo siguiente: ". . . El día de hoy me citaron en la Procuraduría de Justicia según para llegar a un arreglo con la persona a la que demandé, me presenté pero me dijeron que la persona que me iba atender no se había presentado a laborar, y no me avisan. Me dijeron que realizarían otro citatorio para otra fecha, mientras ya perdí un día de trabajo, y no se dan cuenta que esto me afecta económicamente, y mi caso ya tiene más de once meses y no se ha hecho nada."

En este acto el ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* anexa copia simple de un escrito de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince signado por la licenciada Yanely Vianey Cimá Kú, Facilitadora de la Unidad de Justicia Alternativa Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través del cual cita al ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* para el día viernes treinta de octubre del presente año a las diez horas. .

CONSIDERANDO

I.- Que el ciudadano *Yanely Vianey Cimá Kú* señaló presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio, manifestando que con fecha veinte de enero de dos mil quince denunció el delito de Lesiones ante la agencia del Ministerio Público del Fuero Común cometidas en su agravio iniciándose el número único de caso

QR/CHE/PGE/2015/01/00243, sin embargo, hasta la presente fecha no hay una resolución a su denuncia.

II.- Con motivo de lo anterior, se recibió el informe rendido por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Unidad de Delitos contra la Vida y la Salud Personal quien informó respecto a las actuaciones que obran dentro del número único de caso QR/CHE/PGE/2015/01/00243 y en el que se aprecia, que con fecha veinte de enero de dos mil quince se da inicio a la investigación relativa a la denuncia interpuesta por el ciudadano por el delito de Lesiones. En éste se observan seis actuaciones, siendo que en las dos últimas diligencias, que en apariencia obran en el expediente, no citan las fechas en las que se realizaron.

Asimismo, se advierte que ha transcurrido más de nueve meses de iniciada la investigación, y el día treinta de octubre de dos mil quince el ciudadano

es citado ante la Unidad de Justicia Alternativa Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado con la finalidad de "encontrar una alternativa de solución rápida y pacífica del conflicto" (sic), sin embargo, al comparecer el ciudadano ante citada Unidad no fue atendido, y le informaron que la cita se reprogramaría, situación que causa una afectación a la parte quejosa, ya que el proceso continúa dilatándose.

III.- De acuerdo a lo antes reseñado, en el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos documento emitido por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, cuyo criterio, comparte este Organismo Constitucionalmente Autónomo, se resumen como DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA que lo describe como: *1. El retardo o entorpecimiento malicioso o negligente, 2. en las funciones investigadoras o persecutorias de los delitos, 3. realizado por las autoridades o servidores públicos competentes.* De tal manera, que con las omisiones de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común han dejado de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita lo siguiente:

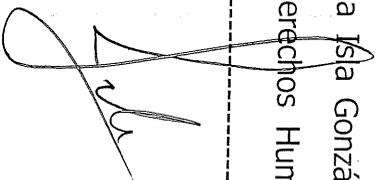
". . . Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. . . "

Para ello, es importante mencionar que es obligación del Estado la aplicación adecuada del orden jurídico, para exista un permanente disfrute de los derechos concedidos por

Así lo acordó y firma la licenciada en derecho Adriana Isa González, Encargada de la Primera Visitaduría General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. **NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**-----



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ